

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

23

08

24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8502/24**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; creación del "Registro de Acceso a la Vivienda" (R.A.V) en la ciudad de Villa Gdor. Gálvez.

AUTOR/ES: MURABITO

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (DOS)

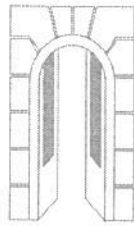
INCIDENCIAS

ARCHIVADO : **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Roberto Oliva



CONCEJO
DELIBERANTE

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO:

La constitución Nacional;

La Ley Orgánica de Municipalidades 2756;

La Ordenanza 2184/14 Programa de regularización Dominial

La Ordenanza 2651/19 Creación del Instituto SUMHA

La necesidad de establecer un marco regulatorio para un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que permita un acceso equitativo y ordenado a la vivienda en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos, siendo un pilar esencial para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de las familias.

Que la vivienda constituye un elemento central en la promoción de la dignidad humana, brindando seguridad, estabilidad y un entorno propicio para el desarrollo personal, familiar y comunitario.

Que garantizar el acceso a la vivienda es una responsabilidad del Estado, el cual debe adoptar medidas eficaces para asegurar que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a una vivienda adecuada, conforme a sus necesidades y capacidades.

Que la falta de un sistema ordenado y transparente para el acceso a terrenos y viviendas en Villa Gobernador Gálvez ha generado desigualdades y dificultades en la adjudicación de soluciones habitacionales, afectando especialmente a los sectores más vulnerables de la comunidad.

Que la creación de un Registro de Acceso a la Vivienda (R.A.V.) permitirá una planificación más eficiente de las políticas habitacionales, facilitando la identificación de las necesidades reales de la población y asegurando una distribución justa y equitativa de los recursos disponibles.

Que existen familias que se encuentran viviendo en espacios no urbanizables y/o inhabitables donde nunca podrán acceder a servicios básicos, las cuales podrán ser registradas con el fin obtener una vivienda digna.

Que la Oficina de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos cuenta con la infraestructura y el personal necesario para gestionar de manera eficiente el registro, brindando un servicio accesible y cercano a los ciudadanos.



Es por eso que el concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el "Registro de Acceso a la Vivienda" (R.A.V) en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con el objetivo de regular y transparentar el acceso a terrenos y viviendas que se dispongan para la venta o adjudicación en la ciudad.

ARTÍCULO 2º: El Registro de Acceso a la Vivienda será gestionado por la Oficina de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez.

ARTÍCULO 3º: Podrán inscribirse en el Registro de Acceso a la Vivienda todas las personas mayores de 18 años, residentes o trabajadores en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con una antigüedad mínima de dos (2) años, que no posean propiedades inmobiliarias en condiciones habitables en la ciudad.

ARTÍCULO 4º: El registro se utilizará como base para la adjudicación de terrenos y viviendas en futuras ventas y sorteos, dando prioridad a:

- a) Grupos familiares con mayores necesidades habitacionales.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Adultos mayores.
- d) Bomberos voluntarios y personal de seguridad.

ARTÍCULO 5º: La inscripción en el Registro de Acceso a la Vivienda se realizará de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez. Los interesados deberán presentar la documentación requerida y completar los formularios correspondientes en dicha oficina.

ARTÍCULO 6º: Los inscriptos deberán actualizar su información periódicamente para mantener la vigencia de su inscripción en el Registro. La falta de actualización de los datos implicará la suspensión temporal de la inscripción hasta que se regularice la situación.

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad, a través de la Oficina de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos, publicará anualmente un informe detallado sobre el funcionamiento del Registro de Acceso a la Vivienda, incluyendo estadísticas de inscriptos, adjudicaciones realizadas, y cualquier otra información relevante para la comunidad.

ARTÍCULO 8º: De Forma

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
23/08/2024	
Anotado por: Alejandro Chiva	
Archivado por:	

Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ